TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de agosto de 2026
Alcance cuatro
Núm. 34

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_ago_28_alc4_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.- Acuerdo de terminación anticipada del Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.- Acuerdo de terminación anticipada del Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de San Salvador, Hidalgo. 5

Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.- Acuerdo de terminación anticipada del Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto predial celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, hidalgo. 7

Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.- Acuerdo de terminación anticipada del Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto predial celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo. 9

Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Ayudas Sociales para el otorgamiento de apoyos asistenciales a mujeres para el ejercicio fiscal 2026. 11

Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Ayudas Sociales para capacitaciones orientadas al autoempleo de mujeres para el ejercicio fiscal 2026. 25

CONVOCATORIAS 42

Publicación electrónica

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, Y 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 23, 25, 29 FRACCIONES V Y XI, ASI COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 10, FRACCIÓN I, 11, 12 Y 15, FRACCIONES I, XXIII, XLII y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN TOMO CLVII, ALCANCE SEIS, NÚM. 44 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula PRIMERA del Convenio Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, se señaló como objeto del mismo, establecer la coordinación y colaboración administrativa, para que el Estado asumiera y ejerciera funciones operativas de administración, respecto del Impuesto Predial que corresponde a el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Municipio delegó a el Estado en términos del referido instrumento, las facultades que le confieren la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como los artículos aplicables en la materia, previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco el Grande, para el Ejercicio Fiscal que correspondiera, sin que ello implicara que el Municipio renuncia a dichas facultades, pudiendo continuar con el ejercicio de las mismas.

CUARTO.- De igual modo en la cláusula referida se precisó que la recaudación del Impuesto Predial a que se refiere el Convenio debería registrar un flujo de efectivo., pues la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

QUINTO.- En el ejercicio de las facultades conferidas se realizó el seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio, y conforme a lo dispuesto en la regla 24 de las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, relativa a la Validación de cifras de la recaudación del Impuesto Predial derivado de la suscripción de convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que el nivel de recaudación del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, compromete lo dispuesto en la regla referida.

Lo anterior, en razón de que el cálculo del coeficiente CPi,t a que se refiere la fórmula contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, toma en cuenta el importe de la recaudación del Impuesto Predial de aquellos municipios que hayan suscrito el convenio correspondiente con sus respectivas entidades que permanezcan vigentes al menos 243 días en el año de cálculo, variable que se valida conforme a las acciones realizadas en virtud de dicho Convenio, los resultados y la recaudación obtenida; y respecto de la que también se debe observar las Modificaciones a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, que disponen que respecto de los Convenios de administración de predial, además de estar vigentes por 243 días en el año de cálculo, deberán estar en operación al menos este plazo, de lo contrario no serán considerados para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO.- Que el inciso a) de la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, dispone como causa anticipada de terminación del Convenio el incumplimiento a las obligaciones contraídas sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones.

Publicación electrónica

En dicho sentido, como parte de los trabajos de seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio a los que está obligada la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio número SH-SI-489-4/2026 de 26 de febrero de 2026 informó al Municipio de las operaciones de recaudación por Impuesto Predial, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2026, igual circunstancia que se notificó mediante el diverso SH-SI-927-04/2026 de 25 de marzo de 2026 relativo al periodo de 01 de enero al 15 de marzo de 2026 y SH-SI-1551-2/2026 de 26 de mayo de 2026, relativo al periodo de 01 de enero al 15 de mayo de 2026, exhortándole a incrementar el flujo de efectivo y el número de operaciones registradas mediante los medios de pago establecidos en el Convenio, pues la inoperatividad del Convenio implicaba el incumplimiento de las obligaciones asumidas, afectando los procesos de validación institucional y de evaluación del cumplimiento, lo que implicaría que el Municipio no se considerara en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal o en su caso las compensaciones negativas a la distribución del mismo afectando las finanzas del Municipio.

Sin embargo, al actualizarse una de las causas anticipadas de terminación del Convenio, mediante oficio número SH-2128/2026 de 09 de junio de 2026, recibido en la Presidencia Municipal el día 12 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento su terminación anticipada.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO.- Mediante el presente documento tengo a bien emitir la Declaratoria de Terminación Anticipada del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el entendido que a la fecha el Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha concluido la entrega de recursos monetarios derivados de la recaudación del Impuesto Predial del Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, y no existen asuntos pendientes de resolver.

SEGUNDO.- Por la extinción de dicho Convenio el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, deja de ser elegible para la distribución de la porción del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a la Cláusula Décima Primera del Convenio a que se refiere el Considerando Primero del presente instrumento jurídico, publíquese la presente declaratoria de terminación anticipada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En el caso de que la Federación determine la existencia de recursos monetarios a favor del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, derivados de la recaudación de Impuesto Predial, que participen del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que se refiere la Fracción III del Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, éstos serán transferidos conforme a las reglas aplicables a la ministración.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, Y 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 23, 25, 29 FRACCIONES V Y XI, ASI COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 10, FRACCIÓN I, 11, 12 Y 15, FRACCIONES I, XXIII, XLII y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN TOMO CLVII, ALCANCE SEIS, NÚM. 44 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Ayuntamiento del Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula PRIMERA del Convenio Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, se señaló como objeto del mismo, establecer la coordinación y colaboración administrativa, para que el Estado asumiera y ejerciera funciones operativas de administración, respecto del Impuesto Predial que corresponde a el Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Municipio delegó a el Estado en términos del referido instrumento, las facultades que le confieren la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como los artículos aplicables en la materia, previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Salvador, para el Ejercicio Fiscal que correspondiera, sin que ello implicara que el Municipio renuncia a dichas facultades, pudiendo continuar con el ejercicio de las mismas.

CUARTO.- De igual modo en la cláusula referida se precisó que la recaudación del Impuesto Predial a que se refiere el Convenio debería registrar un flujo de efectivo., pues la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

QUINTO.- En el ejercicio de las facultades conferidas se realizó el seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio, y conforme a lo dispuesto en la regla 24 de las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, relativa a la Validación de cifras de la recaudación del Impuesto Predial derivado de la suscripción de convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que el nivel de recaudación del Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, compromete lo dispuesto en la regla referida.

Lo anterior, en razón de que el cálculo del coeficiente CPi,t a que se refiere la fórmula contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, toma en cuenta el importe de la recaudación del Impuesto Predial de aquellos municipios que hayan suscrito el convenio correspondiente con sus respectivas entidades que permanezcan vigentes al menos 243 días en el año de cálculo, variable que se valida conforme a las acciones realizadas en virtud de dicho Convenio, los resultados y la recaudación obtenida; y respecto de la que también se debe observar las Modificaciones a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, que disponen que respecto de los Convenios de administración de predial, además de estar vigentes por 243 días en el año de cálculo, deberán estar en operación al menos este plazo, de lo contrario no serán considerados para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO.- Que el inciso a) de la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, dispone como causa anticipada de terminación del Convenio el incumplimiento a las obligaciones contraídas sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones.

Publicación electrónica

En dicho sentido, como parte de los trabajos de seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio a los que está obligada la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio número SH-SI-489-22/2026 de 26 de febrero de 2026 informó al Municipio que del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2026 no se registraron operaciones de recaudación por Impuesto Predial mediante los medios de pago establecidos en el Convenio; igual circunstancia que se notificó mediante el diverso SH-SI-927-23/2026 de 25 de marzo de 2026 relativa al periodo de 01 de enero al 15 de marzo de 2026 y mediante el oficio SH-SI-1551-15/2026 de 26 de mayo de 2026, relativo al periodo de 01 de enero al 15 de mayo de 2026, solicitándole iniciar la recaudación a través de los medios de pago establecidos, pues la inoperatividad del Convenio implicaba el incumplimiento de las obligaciones asumidas, afectando los procesos de validación institucional y de evaluación del cumplimiento, lo que implicaría que el Municipio no se considerara en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal o en su caso las compensaciones negativas a la distribución del mismo afectando las finanzas del Municipio.

Sin embargo, al actualizarse una de las causas anticipadas de terminación del Convenio, mediante oficio número SH-2130/2026 de 09 de junio de 2026, recibido en la Presidencia Municipal el día 12 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento su terminación anticipada.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO.- Mediante el presente documento tengo a bien emitir la Declaratoria de Terminación Anticipada del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el entendido que a la fecha el Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha concluido la entrega de recursos monetarios derivados de la recaudación del Impuesto Predial del Ayuntamiento del Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo y no existen asuntos pendientes de resolver.

SEGUNDO.- Por la extinción de dicho Convenio, el Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, deja de ser elegible para la distribución de la porción del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a la Cláusula Décima Primera del Convenio a que se refiere el Considerando Primero del presente instrumento jurídico, publíquese la presente declaratoria de terminación anticipada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En el caso de que la Federación determine la existencia de recursos monetarios a favor del Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, derivados de la recaudación de Impuesto Predial, que participen del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que se refiere la Fracción III del Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, éstos serán transferidos conforme a las reglas aplicables a la ministración.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, Y 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 23, 25, 29 FRACCIONES V Y XI, ASI COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 10, FRACCIÓN I, 11, 12 Y 15, FRACCIONES I, XXIII, XLII y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN TOMO CLVII, ALCANCE SEIS, NÚM. 44 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula PRIMERA del Convenio Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, se señaló como objeto del mismo, establecer la coordinación y colaboración administrativa, para que el Estado asumiera y ejerciera funciones operativas de administración, respecto del Impuesto Predial que corresponde a el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Municipio delegó a el Estado en términos del referido instrumento, las facultades que le confieren la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como los artículos aplicables en la materia, previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, para el Ejercicio Fiscal que correspondiera, sin que ello implicara que el Municipio renuncia a dichas facultades, pudiendo continuar con el ejercicio de las mismas.

CUARTO.- De igual modo en la cláusula referida se precisó que la recaudación del Impuesto Predial a que se refiere el Convenio debería registrar un flujo de efectivo, pues la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

QUINTO.- En el ejercicio de las facultades conferidas se realizó el seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio, y conforme a lo dispuesto en la regla 24 de las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, relativa a la Validación de cifras de la recaudación del Impuesto Predial derivado de la suscripción de convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que el nivel de recaudación del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, compromete lo dispuesto en la regla referida.

Lo anterior, en razón de que el cálculo del coeficiente CPi,t a que se refiere la fórmula contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, toma en cuenta el importe de la recaudación del Impuesto Predial de aquellos municipios que hayan suscrito el convenio correspondiente con sus respectivas entidades que permanezcan vigentes al menos 243 días en el año de cálculo, variable que se valida conforme a las acciones realizadas en virtud de dicho Convenio, los resultados y la recaudación obtenida; y respecto de la que también se debe observar las Modificaciones a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, que disponen que respecto de los Convenios de administración de predial, además de estar vigentes por 243 días en el año de cálculo, deberán estar en operación al menos este plazo, de lo contrario no serán considerados para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Publicación electrónica

SEXTO.- Que el inciso a) de la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, dispone como causa anticipada de terminación del Convenio el incumplimiento a las obligaciones contraídas sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones.

En dicho sentido, como parte de los trabajos de seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio a los que está obligada la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio número SH-SI-489-23/2026 de 26 de febrero de 2026 informó al Municipio que del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2026 no se registraron operaciones de recaudación por Impuesto Predial mediante los medios de pago establecidos en el Convenio; igual circunstancia que se notificó mediante el diverso SH-SI-927-24/2026 de 25 de marzo de 2026 relativa al periodo de 01 de enero al 15 de marzo de 2026 y mediante el oficio SH-SI-1551-26/2026 de 26 de mayo de 2026, relativo al periodo de 01 de enero al 15 de mayo de 2026, solicitándole iniciar la recaudación a través de los medios de pago establecidos, pues la inoperatividad del Convenio implicaba el incumplimiento de las obligaciones asumidas, afectando los procesos de validación institucional y de evaluación del cumplimiento, lo que implicaría que el Municipio no se considerara en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal o en su caso las compensaciones negativas a la distribución del mismo afectando las finanzas del Municipio.

Sin embargo, al actualizarse una de las causas anticipadas de terminación del Convenio, mediante oficio número SH-2131/2026 de 09 de junio de 2026, recibido en la Unidad Central de Correspondencia del Municipio el día 12 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento su terminación anticipada.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO.- Mediante el presente documento tengo a bien emitir la Declaratoria de Terminación Anticipada del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el entendido que a la fecha el Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha concluido la entrega de recursos monetarios derivados de la recaudación del Impuesto Predial del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, y no existen asuntos pendientes de resolver.

SEGUNDO.- Por la extinción de dicho Convenio el Municipio Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, deja de ser elegible para la distribución de la porción del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO En cumplimiento a la Cláusula Décima Primera del Convenio a que se refiere el Considerando Primero del presente instrumento jurídico, publíquese la presente declaratoria de terminación anticipada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En el caso de que la Federación determine la existencia de recursos monetarios a favor del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, derivados de la recaudación de Impuesto Predial, que participen del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que se refiere la Fracción III del Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, éstos serán transferidos conforme a las reglas aplicables a la ministración.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, Y 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 23, 25, 29 FRACCIONES V Y XI, ASI COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 10, FRACCIÓN I, 11, 12 Y 15, FRACCIONES I, XXIII, XLII y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN TOMO CLVII, ALCANCE SEIS, NÚM. 44 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Ayuntamiento del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula PRIMERA del Convenio Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, se señaló como objeto del mismo, establecer la coordinación y colaboración administrativa, para que el Estado asumiera y ejerciera funciones operativas de administración, respecto del Impuesto Predial que corresponde a el Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Municipio delegó a el Estado en términos del referido instrumento, las facultades que le confieren la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como los artículos aplicables en la materia, previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, para el Ejercicio Fiscal que correspondiera, sin que ello implicara que el Municipio renuncia a dichas facultades, pudiendo continuar con el ejercicio de las mismas.

CUARTO.- De igual modo en la cláusula referida se precisó que la recaudación del Impuesto Predial a que se refiere el Convenio debería registrar un flujo de efectivo, pues la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

QUINTO.- En el ejercicio de las facultades conferidas se realizó el seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio, y conforme a lo dispuesto en la regla 24 de las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, relativa a la Validación de cifras de la recaudación del Impuesto Predial derivado de la suscripción de convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que el nivel de recaudación del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, compromete lo dispuesto en la regla referida.

Lo anterior, en razón de que el cálculo del coeficiente CPi,t a que se refiere la fórmula contenida en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, toma en cuenta el importe de la recaudación del Impuesto Predial de aquellos municipios que hayan suscrito el convenio correspondiente con sus respectivas entidades que permanezcan vigentes al menos 243 días en el año de cálculo, variable que se valida conforme a las acciones realizadas en virtud de dicho Convenio, los resultados y la recaudación obtenida; y respecto de la que también se debe observar las Modificaciones a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, que disponen que respecto de los Convenios de administración de predial, además de estar vigentes por 243 días en el año de cálculo, deberán estar en operación al menos este plazo, de lo contrario no serán considerados para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Publicación electrónica

SEXTO.- Que el inciso a) de la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado, dispone como causa anticipada de terminación del Convenio el incumplimiento a las obligaciones contraídas sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones.

En dicho sentido, como parte de los trabajos de seguimiento, monitoreo y verificación de la operación del Convenio a los que está obligada la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio número SH-SI-489-26/2026 de 26 de febrero de 2026 se le informó que del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2026 no se registraron operaciones de recaudación por Impuesto Predial mediante los medios de pago establecidos en el Convenio; igual circunstancia que se notificó mediante el diverso SH-SI-927-26/2026 de 25 de marzo de 2026 relativa al periodo de 01 de enero al 15 de marzo de 2026 y mediante el oficio SH-SI-1551-25/2026 de 26 de mayo de 2026, relativo al periodo de 01 de enero al 15 de mayo de 2026, solicitándole iniciar la recaudación a través de los medios de pago establecidos, pues la inoperatividad del Convenio implicaba el incumplimiento de las obligaciones asumidas, afectando los procesos de validación institucional y de evaluación del cumplimiento, lo que implicaría que el Municipio no se considerara en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal o en su caso las compensaciones negativas a la distribución del mismo afectando las finanzas de su Municipio.

Sin embargo, al actualizarse una de las causas anticipadas de terminación del Convenio, mediante oficio número SH-2131/2026 de 09 de junio de 2026, recibido en la Unidad de Correspondencia del Municipio el día 15 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento su terminación anticipada.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO.- Mediante el presente documento tengo a bien emitir la Declaratoria de Terminación Anticipada del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO, mismo que fue publicado en tomo CLVII, alcance seis, núm. 44 del 07 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el entendido que a la fecha el Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha concluido la entrega de recursos monetarios derivados de la recaudación del Impuesto Predial del Ayuntamiento del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, y no existen asuntos pendientes de resolver.

SEGUNDO.- Por la extinción de dicho Convenio el Municipio Tlanchinol, Estado de Hidalgo, deja de ser elegible para la distribución de la porción del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a la Cláusula Décima Primera del Convenio a que se refiere el Considerando Primero del presente instrumento jurídico, publíquese la presente declaratoria de terminación anticipada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En el caso de que la Federación determine la existencia de recursos monetarios a favor del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, derivados de la recaudación de Impuesto Predial, que participen del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que se refiere la Fracción III del Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, éstos serán transferidos conforme a las reglas aplicables a la ministración.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 FRACCIÓN I, 8, Y 9 FRACCIÓN VII BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su Acuerdo 2. Bienestar del Pueblo, su Objetivo 2.9 Desarrollo Pleno e integral de las Mujeres, y en la estrategia 2.9.1 Contribuir al pleno desarrollo de las mujeres hidalguenses y de igual manera la línea de acción 2.9.1.1 Implementar acciones que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de oportunidades garantizando el ejercicio pleno de sus derechos a una vida digna, con oportunidades para su bienestar; el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

TERCERO. Diagnóstico. En el periodo de agosto 2023 a junio 2024 Se instalaron 14 Consejos Generales de Planeación para la Agenda de Género, y se capacitó al funcionariado de 82 dependencias y entidades gubernamentales, como mecanismos institucionales para transversalizar la perspectiva de género, en el marco del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Con una inversión de 22 millones 500 mil pesos, a través del Programa Inversión para el Empoderamiento de las Mujeres, se benefició a 3 mil 400 mujeres en los 84 municipios del estado, promoviendo sus procesos de autonomía y toma de decisiones para contribuir a su bienestar integral y acceso a una vida libre de violencia. A través del Proyecto Aseguramiento de los Derechos, se otorgaron 60 mil 991 servicios de trabajo social, psicológicos y jurídicos, a 21 mil 217 mujeres en situación de violencia, dirigidos al desarrollo de habilidades para la toma de decisiones en el abordaje de su situación de violencia, favoreciendo procesos de atención integral. Gestionamos ante la federación 24 millones 260 mil pesos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, a través de acciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad, erradicar el embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes. Mediante el Programa Estatal de Cooperación (PEC), se obtuvo una inversión de 4 millones 360 mil pesos, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para contribuir en la erradicación de la muerte materna y el matrimonio infantil, la disminución del embarazo adolescente y la coordinación interinstitucional en las regiones para atender la violencia contra las mujeres y las niñas. Con el acompañamiento del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se impulsa la Estrategia para el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de atención integral a mujeres y niñas en situación de violencia, con la finalidad de fortalecer la atención multisectorial, en la Región de Tula. En el proyecto de Autonomía para el Autoempleo de las Mujeres, se vinculó a 4 mil 012 mujeres con programas de capacitación para el fortalecer sus habilidades productivas, con una inversión de federal y estatal de 6 millones 841 mil pesos. Participaron 35 mil 895 personas, 72% mujeres y 38% hombres.

CUARTO. Definición de problema público. Que las mujeres en el estado de Hidalgo cuentan con limitadas condiciones para su desarrollo integral, determinado por la falta de acceso y disfrute de bienes y oportunidades para

Publicación electrónica

desarrollarse en los ámbitos educativo y de la salud; les afecta la brecha salarial, la desigualdad en la participación laboral, la discriminación y la amenaza de violencia que viven en prácticamente todos los ámbitos de su vida.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AYUDAS SOCIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Mujeres que residan en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo y que tengan problemas de salud.

1.2 Definición de población objetivo.

1.- Mujeres en situación de vulnerabilidad que no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades de cuidado de la salud, que no son derechohabientes de instituciones como IMSS, ISSSTE, SEMAR, PEMEX o SEDENA y que presentan un problema de salud diagnosticado que requiere medicamentos, estudios de laboratorio o estudios especializados. Se prioriza a quienes además enfrentan situación de violencia de género. Así para:

2. Familiares directos como hijas o hijos menores de edad y/o dependientes mujeres con alguna discapacidad.

1.3 Objetivo general.

Entregar apoyos a las mujeres y coadyuvar en sus tratamientos para la recuperación de su salud física.

1.4 Objetivos específicos.

a. Promover mecanismos ágiles y oportunos para la atención social y de salud de mujeres en situación de vulnerabilidad económica y de enfermedad.

b. Buscar alianzas estratégicas que permitan tener más cobertura en el tema de salud para atención de mujeres en situación de vulnerabilidad y baja condición económica.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Contribuir al desarrollo integral de las mujeres mediante la reducción de condiciones de vulnerabilidad y de riesgo, que se encuentran en situación de violencia y/o cuentan con una afectación grave en su salud.

Alineación: El Objetivo 10 del Programa Sectorial de Desarrollo de Gobierno 2023-2028 que tiene como finalidad, garantizar la autonomía de las mujeres y las niñas hidalguenses, a través de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, que contribuya a establecer condiciones para el ejercicio de sus derechos humanos.

Objetivo 3: Atender Integralmente la violencia en todos sus tipos y modalidades, favoreciendo la protección de la dignidad e integridad de mujeres, niñas y adolescentes.

Publicación electrónica

2. COMPONENTES

Ayudas Sociales para el Otorgamiento de Apoyos Asistenciales a Mujeres.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Apoyo Económico: Entrega de dinero en efectivo
2. Apoyos Asistenciales: Ayuda (material o de servicios) destinada a personas o familias con necesidades básicas insatisfechas, discapacidad o falta de seguridad social y con problemas de salud.
3. Centros Libres: Espacio donde se ejecutará la Estrategia de Atención Integral mediante la cual se brindan servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural. Para su operación se requiere la coordinación entre la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y las autoridades municipales.
4. Condiciones de vulnerabilidad: Estado en el que una persona o grupo es más susceptible a sufrir daños, privaciones o impactos negativos debido a una combinación de factores internos y externos**.**
5. Crónico degenerativas: Padecimiento que avanza lentamente con el tiempo, causando un deterioro progresivo y gradual de la estructura o función de órganos y tejidos, afectando física y/o mentalmente a la persona.
6. Dependiente económico: Persona que, debido a limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales (la discapacidad), requiere el apoyo constante de otra persona para realizar actividades básicas de la vida diaria.
7. Diagnóstico: Documento médico-legal de alta importancia que debe cumplir con requisitos específicos para garantizar la seguridad del paciente y la validez de la prescripción, para un seguimiento correcto del tratamiento.
8. Ejercicio fiscal: Periodo de 12 meses utilizado para la entrega del recurso.
9. **IHM:** Instituto Hidalguense de las Mujeres.
10. IMDM: Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres en cada municipio.
11. Instrumentos de Planeación: Se refiere a la matriz de indicadores de resultados.
12. **Padrón Único de Beneficiarias**: Es la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa el cual deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.
13. Proveedor: Persona física que entrega productos o servicios
14. Secretaría: Dependencia de la administración pública que tiene como objetivo el orden administrativo de su competencia.
15. Solicitud: Documento de formato abierto, dirigido a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres firmado por las solicitantes interesadas en recibir el apoyo, que permite recabar información relevante sobre la solicitante, debiendo incluir sus datos personales.
16. UTED: Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El proyecto tendrá un ámbito de aplicación en los 84 Municipios del Estado de Hidalgo

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Podrán ser elegidas las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o violencia de género, por lo cual no cuentan con los recursos económicos para cubrir sus necesidades de cuidado de salud, ni con un servicio de seguridad social, así como familiares directos como hijas o hijos menores de edad, mujeres y dependientes con alguna discapacidad y que tengan alguna enfermedad que requiera medicamentos, estudios de laboratorio o estudios especializados.

Publicación electrónica

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

1. Las mujeres y/o familiares que acuden de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, ubicado en Parque Hidalgo, No. 103, Col. Centro, CP 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo y en las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, ubicadas en las presidencias municipales.
2.Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados, mismos que serán validados por el área responsable.
3. Se informará a la persona solicitante si cumple con los requisitos establecidos en la solicitud.
4. El apoyo se entregará de manera inmediata si cumple los requisitos.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Mujeres que no cuentan con recursos económicos para cubrir sus necesidades en el cuidado de su salud, ni seguridad social, que cuenten con diagnóstico expedido por alguna institución pública que explique el tratamiento o tipo de estudio a realizar.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

1. Recibe y revisa solicitudes. Se informa a solicitantes si hay documentos faltantes.
2. Llama a proveedores para saber la existencia de los medicamentos y/o servicios.
3. Realiza trámite.
4. Entrega vale u oficio a la solicitante para canjear con el proveedor de acuerdo al servicio requerido.

5.1.4 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Límites estratégicos:

El proyecto se enmarca dentro de las atribuciones legales y el mandato institucional en materia de igualdad sustantiva
entre mujeres y hombres, así como en los instrumentos de planeación vigentes. Sus acciones se delimitan a aquellas

que contribuyen a la reducción de brechas de desigualdad, priorizando a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Límites operativos:

La implementación del proyecto se encuentra condicionada por la capacidad operativa de la institución, considerando la disponibilidad y especialización del personal, la infraestructura existente, los procesos administrativos y los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

Límites presupuestarios:

Las acciones del proyecto están sujetas a la disponibilidad del presupuesto autorizado y a los techos financieros aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, dependiendo de la suficiencia presupuestal y del calendario de ministraciones.

5.1.6 Criterios de focalización.

Se dará prioridad a las mujeres:

Publicación electrónica

1. a) que no cuenten con ingresos económicos propios; b) que tengan alguna discapacidad; c) que tengan dependientes económicos con discapacidad física y/o mental permanente comprobable con diagnóstico clínico.
2. a) que tengan enfermedades crónico degenerativas que les imposibilite incorporarse a la vida laboral, comprobable con diagnóstico clínico, ellas o sus hijas/hijos o persona dependiente.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

El apoyo se otorga a la beneficiaria mediante un vale u oficio oficial, firmado por la persona Titular de la Dirección General, por cualquier otra Dirección de Área o por la persona Encargada del Proyecto. La beneficiaria entrega el documento directamente al proveedor al momento de recibir el servicio de medicamento, estudios de laboratorio o estudios especializados, garantizando así la correcta aplicación del recurso, por un monto no mayor a los $ 2,500.00. Hasta dos apoyos por ejercicio fiscal.

La asignación de los apoyos vales u oficios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.2 Apoyo económico.

No aplica

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

1.-Solicitud dirigida a la Directora General del IHM.
2.- Formato de Datos Generales HM-GS-001.
3.-Documento bajo protesta de decir verdad que no cuenta con seguridad social.
4.-Documento bajo protesta de decir verdad que no cuenta con otro apoyo federal, estatal y municipal.
5.-Copia INE de la Solicitante.
6.-Diagnóstico con receta u orden de tratamiento con fecha reciente máximo un mes de antigüedad.
7.-Si un familiar realiza la gestión venir con copia de INE.
8.-CURP de las y los dependientes menores.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

El apoyo se otorga a la beneficiaria mediante un vale u oficio oficial, firmado por la persona Titular de la Dirección General, por cualquier otra Dirección de Área o por la persona Encargada del Proyecto.

La beneficiaria entrega el documento directamente al proveedor al momento de recibir el servicio de medicamento, estudios de laboratorio o estudios especializados.

La modalidad de entrega del apoyo será a través de vale u oficio entregado a la beneficiaria para ser canjeado con el

proveedor por un monto no mayor a los $ 2,500.00. Hasta dos apoyos por ejercicio fiscal.

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir el apoyo al cumplimiento de los requisitos
2. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de las instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

Publicación electrónica

3. Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

1. Proporcionar información y documentación verídica, según los requisitos establecidos.
2. Acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres, a las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres o los Centros Libres a realizar los trámites correspondientes.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Los apoyos no serán otorgados cuando la beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Proporciones información no verídica o presente documentación incompleta.
2. No recoja el apoyo con el proveedor máximo en tres días.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Con el propósito de mejorar la operación del proyecto, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los Componentes, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar su cumplimiento de cada uno de los proyectos.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Órgano Interno de Control, Secretaría de Contraloría del Estado y Auditoría Externa.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Las personas beneficiarias del proyecto pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

El IHM será responsable de que se cumplan con las normas establecidas para la publicidad y rendición de cuentas, atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y equidad, mediante el Informe de Avance de Gestión Financiera que se reporta trimestralmente mediante el Buzón digital aplicativo de la Auditoria Superior de la Federación.

Instituto Hidalguense de las Mujeres

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de “escríbele a tu funcionario” a través del Link http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribele, y http://mujeres.hidalgo.gob.mx en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, con domicilio en Parque Hidalgo 103, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 8 15 50.

Secretaría de Contraloría

Dirección General de Combate a la Impunidad. Domicilio: Av., Camino Real de la Plata, No. 301, Fracc. Zona Plateada, 3er Piso, CP 42084. Teléfonos: 800 466 3786 y 771 79 76422.

Publicación electrónica

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres es el responsable del uso y protección de sus datos personales, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1 y 3, fracciones I, XXXIV y XXXV.

9.2 Protección de datos personales.

Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de que se cumpla con las normas establecidas para la publicidad y rendición de cuentas, atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y equidad, mediante el informe de Avance de Gestión Financiera que se reporta trimestralmente mediante el buzón digital aplicativo de la Auditoria Superior de la Federación

Se difundirá el proyecto a través de las instancias municipales.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

Auditoría

Publicación electrónica

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar lineamientos posteriores.

Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 7 fracción I, 8, y 9 fracción VII bis, de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

1. a) Mujeres que no cuenten con ingresos económicos propios; b) que tengan alguna discapacidad; c) que tengan dependientes económicos con discapacidad física y/o mental permanente comprobable con diagnóstico clínico.

2. a) que tengan enfermedades crónico degenerativas que les imposibilite incorporarse a la vida laboral, comprobable con diagnóstico clínico, ellas o sus hijas/hijos o persona dependiente**.**

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES.

L.R.I. Claudia Vergara Zayas
Directora de Desarrollo Democrático,
Secretaría de Gobierno, Enlace con Organismos
PRESIDENTA SUPLENTE
RÚBRICA

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez
Subdirectora A de la Unidad de Planeación y Prospectiva.
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

L.A. Mildreed Leines Noguera
Coordinadora de Representación Institucional de la Secretaría de Hacienda
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

Mtro. Eli Christian López González
Subdirector de Atención a las Etapas de la Vida, de la Secretaría de Salud.
CONSEJERO SUPLENTE
RÚBRICA

Publicación electrónica

Mtro. Edwin Héctor Cruz Cortés
Subdirector de Vinculación y Seguimiento de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
CONSEJERO SUPLENTE
RÚBRICA

Lic. Irma Fernanda Zúñiga Vázquez
Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre hombres y mujeres de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

L.C. Liliana Mendoza Reyes.
COMISARIA PÚBLICA PROPIETARIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto
Hidalguense de las Mujeres
RÚBRICA

L.A. Thalía Meneses Vargas
Subdirectora A de Administración de Personal
PROSECRETARÍA TÉCNICA
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se aprueban los lineamientos de Ayudas Sociales para el Otorgamiento de Apoyos Asistenciales a Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
FORMATO DE DATOS GENERALES
IHM-ABFM-001

I. DATOS GENERALES

Nombre:							
Edad:		Años	CURP:		Estado de nacimiento:		
Domicilio:							
Tipo de comunidad:		Teléfono:		Celular:			
Ocupación:		Lugar de trabajo:					
Escolaridad:		Ingreso mensual:					
Estado civil:		No. Hijas(os):		Edad y sexo:			
Discapacidad:		Cuenta con servicios de salud:					
Lengua indígena:		Pertenece a alguna organización:					
Dependientes económicos (especificar):							

I. SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES		**EGRESOS MENSUALES**	
Esposo		Alimentación	
Madre		Salud	
Padre		Educación	
Hijas(os)		Luz, agua y renta	
Otros		Otros	
Total		Total	

II. OBSERVACIONES

Publicación electrónica

II. **VIVIENDA**

LA CASA DONDE HABITA ACTUALMENTE ES:		
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		
TECHO:	PAREDES:	PISO:
CON CUANTOS CUARTOS CUENTAS SIN CONTAR BAÑO Y COCINA:		
CUENTA CON COCINA:	CUENTA CON BAÑO:	
SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA		
ELECTRICIDAD:	ALUMBRADO PUBLICO:	AGUA POTABLE:
DRENAJE:	TELÉFONO DE CASA:	
No. DE PERSONAS QUE HABITAN LA CASA		
No. DE FAMILIAS QUE HABITAN LA CASA		

III. INTEGRANTES DE LA FAMILIA

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SEXO	OCUPACIÓN

Conozco el aviso de privacidad: SI No
Doy el consentimiento para el uso de mis datos: SI NO

¿Recibí tríptico del código de ética y conducta del IHM? SI NO

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.

Publicación electrónica

Pachuca, Hgo., _____ de _____de 20___.

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto Hidalguense
De las Mujeres
P R E S E N T E

La que suscribe _____, bajo protesta de decir verdad hago constar que no recibo ningún apoyo o subsidio de programas federales, estatales o municipales, así como tener el conocimiento y compromiso del acuerdo al artículo 113, del Sistema Nacional Anticorrupción, concebido como la instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control del recurso público.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Publicación electrónica

Pachuca, Hgo., _____ de _____de 20___.

Psci. Katya Gabriela Hernández Pérez.
Directora General del Instituto Hidalguense
De las Mujeres
P R E S E N T E.

La que suscribe _____, bajo protesta de decir verdad hago constar que no cuento con servicios de seguridad social ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Publicación electrónica

Pachuca, Hgo., a _____ de _____ de 20___.

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto
Hidalguense de las Mujeres
Presente

La que suscribe C. _____ solicito su aprobación para recibir el apoyo de:

Agradeciendo su favorable respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Vo. Bo.

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez

Derechos Enterados.-27-08-2026
5545

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 FRACCIÓN I, 8, Y 9 FRACCIÓN VII BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo en su objetivo 2.9 Desarrollo pleno e integral de las mujeres y en la estrategia 2.9.2. Fomentar el emprendimiento e independencia económica de las mujeres, y de igual manera la línea de acción, 2.9.2.1. Promover apoyos para el emprendimiento de las mujeres hidalguenses; el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

TERCERO. Diagnóstico. En el periodo de agosto 2023 a junio 2024 Se instalaron 14 Consejos Generales de Planeación para la Agenda de Género, y se capacitó al funcionariado de 82 dependencias y entidades gubernamentales, como mecanismos institucionales para transversalizar la perspectiva de género, en el marco del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Con una inversión de 22 millones 500 mil pesos, a través del Programa Inversión para el Empoderamiento de las Mujeres, se benefició a 3 mil 400 mujeres en los 84 municipios del estado, promoviendo sus procesos de autonomía y toma de decisiones para contribuir a su bienestar integral y acceso a una vida libre de violencia. A través del Proyecto Aseguramiento de los Derechos, se otorgaron 60 mil 991 servicios de trabajo social, psicológicos y jurídicos, a 21 mil 217 mujeres en situación de violencia, dirigidos al desarrollo de habilidades para la toma de decisiones en el abordaje de su situación de violencia, favoreciendo procesos de atención integral. Gestionamos ante la federación 24 millones 260 mil pesos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, a través de acciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad, erradicar el embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes. Mediante el Programa Estatal de Cooperación (PEC), se obtuvo una inversión de 4 millones 360 mil pesos, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para contribuir en la erradicación de la muerte materna y el matrimonio infantil, la disminución del embarazo adolescente y la coordinación interinstitucional en las regiones para atender la violencia contra las mujeres y las niñas. Con el acompañamiento del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se impulsa la Estrategia para el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de atención integral a mujeres y niñas en situación de violencia, con la finalidad de fortalecer la atención multisectorial, en la Región de Tula. En el proyecto de Autonomía para el Autoempleo de las Mujeres, se vinculó a 4 mil 012 mujeres con programas de capacitación para el fortalecer sus habilidades productivas, con una inversión de federal y estatal de 6 millones 841 mil pesos. Participaron 35 mil 895 personas, 72% mujeres y 38% hombres.

CUARTO. Definición de problema público. Que las mujeres en el estado de Hidalgo cuentan con limitadas condiciones para su desarrollo integral, determinado por la falta de acceso y disfrute de bienes y oportunidades para desarrollarse en los ámbitos educativo y de la salud; les afecta la brecha salarial, la desigualdad en la participación laboral, la discriminación y la amenaza de violencia que viven en prácticamente todos los ámbitos de su vida.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Publicación electrónica

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AYUDAS SOCIALES PARA CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOEMPLEO DE MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Mujeres mayores de 18 años con conocimientos técnicos alineados al catálogo institucional, interesadas en convocar a un grupo de 15 mujeres y capacitarlas mediante un taller de 5 sesiones de dos horas cada una, con la libertad de elegir el espacio para su ejecución ya sea en su municipio de residencia o en otro, con el objetivo de que al finalizar el proceso realicen un producto de calidad que se pueda vender para generar ingresos propios.

1.2 Definición de población objetivo.

1. Mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o violencia de género y que no cuentan con recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas; las cuales deben contar con conocimiento técnicos para impartir un taller a un grupo de 15 mujeres.
2. Mujeres que, posean conocimientos técnicos alineadas al catálogo institucional de Asesoría para el Autoempleo vigente del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

1.3 Objetivo general.

Impulsar el desarrollo de habilidades para el autoempleo a través de asesorías técnicas impartidas por instructoras locales. Mediante la asignación de apoyos económicos a dichas facilitadoras, se busca potenciar la independencia financiera de grupos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

1.4 Objetivos específicos.

1. Otorgar 100 apoyos económicos, por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a facilitadoras encargadas de impartir un taller de cinco sesiones basados en el catálogo institucional vigente.
2. Con el fin de robustecer el ecosistema de aprendizaje de las beneficiarias, el Instituto Hidalguense de las Mujeres gestionará alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas a fin de sumar herramientas de gestión financiera para consolidar su autonomía económica.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Contribuir al desarrollo integral de las mujeres mediante la reducción de condiciones de vulnerabilidad y de riesgo que se encuentran en situación de violencia. Alineado al objetivo 4 del Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades productivas de las mujeres potenciando su autonomía económica.

2. COMPONENTES

Ayudas Sociales para Capacitaciones Orientadas al Autoempleo de Mujeres

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en los lineamientos.

1. **Alumnas:** Es la persona que se encuentra en un proceso de formación, ya sea académica, técnica o artística. Generalmente se asocia con el sistema educativo formal (primaria, secundaria, universidad), pero también aplica a cursos particulares o talleres. Se define por su posición frente al docente o instructor, de quien recibe el conocimiento y la guía.
2. **Apoyo Económico:** Ayuda financiera que una mujer recibe del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Publicación electrónica

3. **Asesoría y/o Capacitación:** Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento para desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas.
4. **Beneficiarias directas:** Mujer seleccionada por el proyecto para recibir el apoyo a cambio de brindar asesorías de autoempleo, garantizando la transmisión de capacidades productivas a un grupo de mujeres, para generar un efecto multiplicador en el autoempleo.
5. **Cédula de Información Individual:** Documento de identificación y diagnóstico donde la beneficiaria directa registra sus datos esenciales y declara las competencias productivas que posee, sirviendo como base para la planeación y asignación de las asesorías de autoempleo.
6. **Ce-LIBRE:** Espacios donde se ejecutará la Estrategia de Atención Integral mediante la cual se brindan servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural. Para su operación se requiere la coordinación entre la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y las autoridades municipales.
7. **Componentes:** Nombres de los proyectos
8. **Convenio de concertación:** es el acuerdo de voluntades entre el **Instituto Hidalguense de las Mujeres** y la beneficiaria, mediante el cual ambas partes establecen compromisos claros para el cumplimiento de los objetivos del programa. A través de este acto, la beneficiaria acepta la responsabilidad de impartir los saberes técnicos seleccionados, mientras que el Instituto asegura el acompañamiento y la entrega del apoyo económico, siempre que se cumpla con la normativa establecida.
9. **Corresponsabilidad:** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.
10. **Enlace:** encargadas de conectar a las autoridades del Instituto con las mujeres en los municipios para que la información y los apoyos lleguen de forma directa.
11. **Entidad Ejecutora:** Instituto Hidalguense de las Mujeres.
12. **IHM:** Instituto Hidalguense de las Mujeres.
13. **IMDM:** Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.
14. **Padrón Único de Beneficiarios:** Es la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa el cual deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.
15. **Secretaría:** Dependencia de la administración pública que tiene como objetivo el orden administrativo de su competencia.
16. **UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El proyecto tendrá un ámbito de aplicación en los 84 Municipios del Estado de Hidalgo

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Podrán ser elegidas mujeres que tengan conocimientos técnicos para impartir un taller a un grupo de 15 personas, siempre y cuando la temática se encuentre integrada en el catálogo institucional vigente que contiene la lista oficial de talleres a impartir. **ANEXO 1**

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

1. El Instituto Hidalguense de las Mujeres emitirá una convocatoria dirigida a las titulares de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres (IMDM) y Ce-LIBRE, con el propósito de informar sobre el

Publicación electrónica

inicio del proyecto y coordinar la detección y/o identificación de mujeres con habilidades productivas que puedan integrarse como beneficiarias.

2. Una vez que las mujeres solicitantes sean identificadas, se les proporcionarán los formatos establecidos en el punto **6.2 Requisitos previos para recibir apoyos**, los cuales podrán ser entregados directamente a las interesadas o bien ser gestionados a través de las asesoras de los Ce-LIBRE o de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres (IMDM).
3. Una vez que los expedientes sean entregados de manera física al Instituto Hidalguense de las Mujeres, las solicitantes deberán esperar a que el personal del Instituto realice la revisión y aprobación correspondiente. En esta etapa, se verificará estrictamente que cada expediente cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el punto **6.2 Requisitos previos para recibir apoyos** para su aprobación.

No obstante, con el objetivo de brindar una atención abierta e inclusiva, cualquier mujer que cuente con habilidades técnicas podrá acudir a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres (IMDM) o al Ce-LIBRE más cercano. Esto permitirá facilitar el procedimiento administrativo, asegurar la integración de sus expedientes y garantizar el acompañamiento técnico indispensable para el desarrollo de sus talleres.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Para participar, las solicitantes deben cumplir con las siguientes características:

- **Conocimientos Técnicos:** Poseer un oficio o habilidad clara (como artesanas, cocineras, costureras o expertas en algún servicio) que deseen compartir con un grupo de 15 mujeres.
- **Habilidad para Enseñar:** Tener la capacidad de explicar sus conocimientos paso a paso y de forma sencilla, asegurando que otras personas puedan aprender y realizar la actividad por sí mismas.
- **Actitud de Servicio:** Contar con la paciencia y el entusiasmo para guiar a un grupo de 15 mujeres, fomentando un ambiente de aprendizaje y apoyo mutuo.
- **Compromiso Operativo:** Estar dispuesta a asistir a la capacitación previa del Instituto Hidalguense de las Mujeres y cumplir con la entrega de evidencias (listas y fotos) para que su trabajo sea validado.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Se dará prioridad a las mujeres que cumplan en tiempo y forma los siguientes requerimientos:

1. Una vez que los expedientes sean entregados de manera física al Instituto Hidalguense de las Mujeres, las solicitantes deberán esperar a que el personal del Instituto realice la revisión y aprobación correspondiente. En esta etapa, se verificará estrictamente que cada expediente cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el punto **6.2 Requisitos previos para recibir apoyos**.
2. Transcurridos **10 días hábiles** posteriores a la revisión de los expedientes, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección Adjunta de Autonomía Económica, notificará vía telefónica y/o mensaje de WhatsApp los resultados del proceso a las aspirantes y/o titulares y asesoras de los Ce-Libre. La lista de las personas aprobadas será informada directamente a las beneficiarias, o bien, a través de las asesoras de los Ce-LIBRE y/o las titulares de las IMDM, quienes fungirán como enlace autorizado para dar a conocer el dictamen final.
3. Antes de que las beneficiarias inicien sus talleres, el **Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección Adjunta de Autonomía Económica** les brindará una capacitación. En esta sesión, se les explicará de forma clara el objetivo del proyecto y se les enseñará paso a paso cómo trabajar en sus talleres y qué documentos deben entregar para que sus talleres sean aprobados.
4. Una vez que los talleres hayan terminado, las beneficiarias deberán entregar sus pruebas de trabajo a la **Subdirección Adjunta de Autonomía Económica** del **Instituto Hidalguense de las Mujeres**. Estas evidencias consisten en las listas de asistencia de las 15 alumnas y 5 fotografías del taller realizado. La entrega puede realizarse de forma personal o a través de sus enlaces, que son las asesoras de los Ce-LIBRE o las titulares de las IMDM.
5. Una vez que los talleres hayan terminado, las beneficiarias deberán entregar sus listas de asistencia y fotografías a la **Subdirección Adjunta de Autonomía Económica** del **Instituto Hidalguense de las Mujeres**, ya sea personalmente o a través de sus enlaces (asesoras de los Ce-LIBRE o titulares de las

Publicación electrónica

IMDM). A partir de la entrega, el Instituto contará con un lapso de 5 a 10 días hábiles para revisar y aprobar estas evidencias.

6. En caso de que el Instituto Hidalguense de las Mujeres detecte alguna inconsistencia o detalle en las listas o fotografías, se notificará a la beneficiaria por medio de WhatsApp, llamada telefónica o a través de sus enlaces institucionales para su debida corrección. Para esto, contará con un plazo de 5 días hábiles. Una vez que entregue las correcciones, el Instituto tendrá otros 5 días hábiles para revisarlas y dar su aprobación final.
7. Cuando las evidencias queden aprobadas (ya sea que no tuvieron errores desde el inicio o que ya fueron corregidas), el pago se realizará en un lapso de 5 días hábiles. La forma en que recibirán su apoyo económico será de acuerdo con lo establecido el punto **6.3 Cantidades, montos y modalidades de entrega.**

5.1.4 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Límites estratégicos:

El proyecto se enmarca dentro de las atribuciones legales y el mandato institucional en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como en los instrumentos de planeación vigentes. Sus acciones se delimitan a aquellas que contribuyen a la reducción de brechas de desigualdad, priorizando a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Límites operativos:

La implementación del proyecto se encuentra condicionada por la capacidad operativa de la institución, considerando la disponibilidad y especialización del personal, la infraestructura existente, los procesos administrativos y los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

Límites presupuestarios:

Las acciones del proyecto están sujetas a la disponibilidad del presupuesto autorizado y a los techos financieros aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, dependiendo de la suficiencia presupuestal y del calendario de ministraciones.

5.1.5 Criterios de focalización.

Del total de la recepción de expedientes entregados en tiempo y forma, se tomarán en cuenta como prioridad

- Mujeres que vivan en municipios del Estado de Hidalgo con alta marginación
- Mujeres que hablen una lengua Indígena
- Mujeres con alguna discapacidad
- Mujeres en situación de desocupación: que no tengan un empleo formal o ingresos fijos.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo económico.

El programa otorgará un apoyo económico único bajo las siguientes condiciones:

- **Monto total:** Se entregará la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada beneficiaria que cumpla con todos los requisitos y la validación de sus evidencias.
- **Emisión del pago:** Este recurso se entregará en una sola exhibición (un solo pago) una vez que el taller haya sido impartido y las listas de asistencia y fotografías hayan sido aprobadas por el Instituto.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.2 Requisitos previos para integración de expediente

Publicación electrónica

1. Solicitud, dirigida a la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres
2. Escrito bajo protesta de decir verdad que no recibe ningún apoyo o subsidio de otros programas. (No aplica para mujeres que son beneficiarias de los programas: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Adultas Mayores de 60 a 64 años.
3. Cédula de información individual. **ANEXO 2**
4. INE vigente (con domicilio del estado de Hidalgo) o constancia de radicación de la solicitante

Los formatos mencionados del 1 al 3 serán proporcionados por el Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección Adjunta de Autonomía Económica. La entrega se realizará de manera personal en las oficinas centrales del instituto o mediante la gestión de los enlaces institucionales (Ce.LIBRE y/o Titulares de las IMDM)

6.3 Cantidades, montos y modalidades de entrega

1. La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2. Se otorgará un pago único de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por un taller impartido a 15 mujeres. El tema del taller será seleccionado por la beneficiaria de acuerdo con las opciones disponibles en el Catálogo Institucional vigente del Instituto Hidalguense de las Mujeres. Este recurso se entregará en una sola exhibición por ejercicio fiscal, una vez cumplidos los requisitos de validación.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir el apoyo al entregar evidencia completa de conclusión del taller.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres.
3. Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

1. Proporcionar información y documentación verídica, de acuerdo a los requisitos establecidos.
2. Acudir personalmente a las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres para realizar la firma de la documentación técnica y administrativa necesaria para la dispersión del recurso.
3. Cumplir estrictamente con los términos, condiciones y compromisos estipulados en el contrato celebrado con el Instituto Hidalguense de las Mujeres.
4. Estar inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios.

7.3 Causales de baja o suspensión.

El otorgamiento de los apoyos será cancelado cuando la beneficiaria incurra en cualquiera de los siguientes supuestos de incumplimiento:

1. Proporcionar datos no verídicos o presentar documentación falsa, alterada o incompleta durante cualquier etapa del proceso
2. No acreditar la impartición total de las 5 sesiones programadas para el taller, de conformidad con el calendario y contenidos establecidos.
3. Incumplir cualquiera de las cláusulas, términos o condiciones estipulados en el contrato suscrito con el Instituto.

Estos motivos de incumplimiento quedarán establecidos en un convenio de concertación, el cual deberá ser firmado por la beneficiaria y el Director de Atención Integral del Instituto Hidalguense de las Mujeres para su formalidad.

Publicación electrónica

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Con el propósito de mejorar la operación del proyecto, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los Componentes, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar su cumplimiento de cada uno de los proyectos.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

De conformidad con sus respectivas facultades, las instancias encargadas de dar seguimiento, revisar y vigilar la correcta aplicación de los presentes lineamientos serán:

- Control interno y externo
- Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección Adjunta de Autonomía Económica.
- Auditoria

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Las personas beneficiarias del proyecto pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Instituto Hidalguense de las Mujeres

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de “escríbele a tu funcionario” a través del Link http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribele y http://mujeres.hidalgo.gob.mx en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, con domicilio en Parque Hidalgo 103, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 8 15 50.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres es el responsable del uso y protección de sus datos personales, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1 y 3, fracciones I, XXXIV y XXXV.

Publicación Electrónica

9.2 Protección de datos personales.

Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de que se cumplan con las normas establecidas para la publicidad y rendición de cuentas, atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y equidad, mediante el Informe de Avance de Gestión Financiera que se reporta trimestralmente mediante el Buzón digital aplicativo de la Auditoria Superior de la Federación.

Se difundirá el proyecto a través de las instancias municipales.

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de “escríbele a tu funcionario” a través del Link http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribele y http://mujeres.hidalgo.gob.mx en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, con domicilio en Parque Hidalgo 103, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 8 15 50.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

Auditoría

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar lineamientos posteriores.

Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 7 fracción I, 8, y 9 fracción VII bis, de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

La Junta de Gobierno se encuentra facultada para hacer modificaciones.

11.1.2 Padrón Único de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el órgano ejecutor deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del

Publicación electrónica

Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentré, administré y actualicé el Padrón Único de Beneficiarios.

11.1.3 Anexos

1. Catalogo Institucional Vigente
2. Convenio de concertación

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

L.R.I. Claudia Vergara Zayas
Directora de Desarrollo Democrático,
Secretaría de Gobierno, Enlace con Organismos
PRESIDENTA SUPLENTE
RÚBRICA

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez
Subdirectora A de la Unidad de Planeación y Prospectiva.
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

L.A. Mildreed Leines Noguera
Coordinadora de Representación Institucional de la Secretaría de Hacienda
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

Mtro. Eli Christian López González
Subdirector de Atención a las Etapas de la Vida, de la Secretaría de Salud.
CONSEJERO SUPLENTE
RÚBRICA

Mtro. Edwin Héctor Cruz Cortés
Subdirector de Vinculación y Seguimiento de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
CONSEJERO SUPLENTE
RÚBRICA

Publicación electrónica

Lic. Irma Fernanda Zúñiga Vázquez
Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre hombres y mujeres de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social
CONSEJERA SUPLENTE
RÚBRICA

L.C. Liliana Mendoza Reyes.
COMISARIA PÚBLICA PROPIETARIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto
Hidalguense de las Mujeres
RÚBRICA

L.A. Thalía Meneses Vargas
Subdirectora A de Administración de Personal
PROSECRETARÍA TÉCNICA
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se aprueban los lineamientos de Ayudas Sociales para Capacitaciones Orientadas al Autoempleo de Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026

Publicación electrónica

Pachuca de Soto., a ____ de _____ del 2026

Asunto: Solicitud

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto Hidalguense
De las Mujeres
P R E S E N T E

Por medio de la presente solicito de la manera más atenta ingresar al Proyecto **"Ayudas Sociales para Capacitaciones Orientadas al Autoempleo de Mujeres"**, ya que cuento con la capacidad necesaria para transmitir mis conocimientos a otros grupos de mujeres. Asimismo, de resultar beneficiaria, me comprometo a destinar el recurso al fortalecimiento de mi emprendimiento, impulsando así mi autonomía económica y el ejercicio pleno de este derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma

Publicación electrónica

IHM
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
AUTONOMÍA ECONÓMICA
CÉDULA DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL
IHM-AE-001

DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE:

Nombre: _____
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP																	

Cuenta con Servicio Médico:

IMSS		ISSSTE		SSA		INSABI		Otro		Ninguno	

Estado Civil:	Casada		Soltera		Divorciada		Unión Libre		Concubinato	

Escolaridad:	Primaria		Secundaria		Preparatoria		Universidad		Postgrado	

DATOS DE CONTACTO

Calle:	
No. Exterior:	Estado:
Colonia:	Municipio:
No. Interior:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono De Una Red: Nombre De La Persona:
Correo Electrónico	

¿Pertenece a algún grupo étnico? SI/NO ¿Cuál? _____
¿Habla alguna lengua indígena? SI/NO ¿Cuál? _____
¿Actualmente trabaja? SI/NO ¿Cuál es su trabajo? _____
Del **Catálogo Institucional de Asesorías para el Autoempleo** ¿Con cuales cuenta conocimiento para replicar con grupos de mujeres?

_____ _____
Nombre y Firma de la persona responsable de integrar la información
Nombre y firma de la solicitante

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado a la Ley aplicable.

Publicación electrónica

Pachuca de Soto., a ____ de _____ del 2026

Asunto: Escrito Bajo Protesta

Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez
Directora General del Instituto Hidalguense
De las Mujeres
P R E S E N T E

Por medio de la presente declaro bajo protesta de decir verdad que no estoy recibiendo apoyos de otros programas sociales federales, estatles o municipales que implique duplicar o la negación del proyecto **"Ayudas Sociales para Capacitaciones Orientadas al Autoempleo de Mujeres"**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma

Publicación electrónica

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

IHM
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

CATÁLOGO AUTORIZADO DE TALLERES PARA EL AUTOEMPLEO 2026

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección Adjunta de Autonomía Económica, promueve el desarrollo de capacidades y habilidades productivas de las mujeres, para fomentar el autoempleo y fortalecer su autonomía económica.



TALLERES DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN:

- Carpintería
- Electricidad
- Mecánica
- Plomería
- Construcción
- Diseño textil y costura a máquina
- Agricultura y alternativas de huertos urbanos
- Ganadería y ganadería de traspatio
- Estilismo e imagen personal



TALLERES DE ARTE

- Gráfica
- Escultura
- Modelado
- Pintura



TÉCNICAS HOLÍSTICAS PARA EL BIENESTAR

- Masoterapia
- Masajes
- Reflexología
- Cataplasmas



ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES

- Fibras naturales
- Alambrismo
- Encuadernación
- Textiles y pieles
- Resinas y otros materiales



DECORACIÓN DE EVENTOS Y AMBIENTACIÓN ARTESANAL PARA EL HOGAR



MANUALIDADES UTILITARIAS Y DECORATIVAS A TRAVÉS DE DIFERENTES TÉCNICAS



BORDADO Y TEJIDO A TRAVÉS DE DIFERENTES TÉCNICAS

Área responsable:
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA

Teléfono de contacto: **771 718 1550 ext. 130**
Correo electrónico: **programaparaelautoempleo@gmail.com**
Parque Hidalgo No. 103, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo

Publicación electrónica

IHM
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

IHM/SAAE/ASCOAM/2026

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON PERSONA BENEFICIARIA EN PROGRAMA SOCIAL PARA EL AUTOEMPLEO
Ayudas Sociales para Capacitaciones Orientadas al Autoempleo de Mujeres

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOEMPLEO DE MUJERES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES** (IHM), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL, EL **LIC. ENEDINO OLVERA HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA, LA C. **NOMBRE DE LA CAPACITADORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y fines, creado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada el día 28 de enero de 2025.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracciones I y II, artículo 15, artículo 17 fracción I, II, III, IX, y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres, el **Lic. Enedino Olvera Hernández**, en su carácter de servidor público, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha **7 de mayo del 2025** expedido por la **Psic. Katya Gabriela Hernández Pérez**, Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

I.3 Tiene establecido su domicilio legal en la calle Parque Hidalgo no. 103, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. "LA BENEFICIARIA CAPACITADORA" declara que:

II.1 Es persona física, de nacionalidad mexicana, de --- años de edad, identificándose con credencial para votar número **IDMEX**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para impartir los talleres objeto de este convenio, mismos que se encuentran integrados en el Catálogo Institucional de Asesorías para el Autoempleo y detallados en su Cédula de Información Individual.

II.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en:

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Declaran que es su libre voluntad celebrar el presente convenio, por lo que, de común acuerdo, deciden sujetarse a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Publicación electrónica

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un apoyo económico a **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"**, derivado de la impartición de conocimientos y habilidades a un grupo de 30 mujeres divididas en dos grupos de 15 personas cada uno, con el fin de fomentar el autoempleo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS TALLERES. **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"** se compromete a impartir los siguientes talleres:

- **Taller Único:**

El taller constará de **5 sesiones de 2 horas** cada sesión, en los periodos que el Instituto asigne y en los horarios y lugares que las mujeres beneficiarias estipulen de común acuerdo con el "Instituto".

TERCERA. MONTO DEL APOYO Y DISPERSIÓN. El apoyo total asciende a la cantidad de **$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será dispersado en dos ministraciones sujetas a la validación de evidencias:

1. **Única Ministración:** $5,000.00 pesos tras la conclusión y validación del Taller Único.

Nota de Reasignación: En caso de que **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"** no pueda impartir el taller, los 5 mil pesos del taller serán reasignados por **"EL INSTITUTO"** a otra persona capacitadora.

CUARTA. COMPROBACIÓN Y EVIDENCIAS. Para que la dispersión sea aprobada, se deberán entregar físicamente en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**:

- Listas de asistencia de las 15 mujeres.
- 5 fotografías de evidencia por cada taller, utilizando los formatos oficiales proporcionados
- **"EL INSTITUTO"** no establece un tiempo límite para la dispersión, ya que el recurso solo se liberará una vez que la información sea validada y aprobada rigurosamente.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan que el manejo de la información de las beneficiarias se sujetará a lo dispuesto en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y la ley local aplicable. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados con el fin exclusivo de comprobar el ejercicio del recurso público.

- **Fundamento:** Artículos 1, 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales.

SEXTA. CAUSAS DE NULIDAD Y NO PAGO. Serán causas de terminación anticipada del convenio y la cancelación inmediata de la dispersión del recurso:

1. La falsificación de datos, información o firmas en las listas de asistencia o formatos de evidencia.
2. El desistimiento voluntario de **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"** de impartir los talleres.
3. Cualquier violación a la Ley de Protección de Datos Personales respecto a la información de las alumnas.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Se hace constar que el presente instrumento es de naturaleza civil/social, derivado de la ejecución de un programa social; por lo tanto, no genera ni constituye relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"**.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2026, periodo durante el cual "LA BENEFICIARIA CAPACITADORA" deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente instrumento.

La vigencia del convenio estará sujeta al cumplimiento total del objeto establecido, así como a la validación de las evidencias correspondientes por parte de "EL INSTITUTO", sin que dicha vigencia implique prórroga automática ni genere obligación adicional alguna para las partes.

Publicación electrónica

En caso de que las actividades concluyan antes del término señalado, el convenio se dará por terminado de manera anticipada una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo, el día ---- de ---------- de 2026.

Por "EL INSTITUTO"	**Por "LA BENEFICIARIA CAPACITADORA"**
_____	_____
Lic. Enedino Olvera Hernández	**Nombre de la Capacitadora**
Director de Atención Integral	Capacitadora

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Derechos Enterados.-27-08-2026
5546

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 123

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0517-2026

Objeto de la Licitación	**Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0518-2026

Objeto de la Licitación	**Estudios e Investigaciones (PIMUS de Huejutla de Reyes, PIMUS de Ixmiquilpan)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 11:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0519-2026

Objeto de la Licitación	**Equipo educativo para el Laboratorio de Innovación Agrícola Sustentable**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación electrónica

EA-913003989-N0520-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Vientre Ovino)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0521-2026

Objeto de la Licitación	**Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, Impresiones y Publicaciones Oficiales**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0522-2026

Objeto de la Licitación	**Otros Arrendamientos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de agosto de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica